

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los

méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.

—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 24 de Noviembre.*)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general del Tesoro público fecha 21 del actual, ha sido nombrada Administradora de Loterías de Carrión de los Condes, de esta provincia, con carácter provisional y premio que la corresponda por la venta de billetes, Doña Angela Miguel Arconada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º, art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º de Agosto siguiente.

Palencia 25 de Noviembre de 1905.

—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Magdaleno Rodríguez

Andrés, vecino que ha sido de Villarracino, partido judicial de Saldaña, hoy de ignorado paradero, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador, hijo de Babel y Gaspara, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por denuncia calumniosa. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido en la cárcel expresada á disposición de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este Territorio.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Guarda de campo y ganado mayor en esta villa para el próximo año de 1906, con la asignación anual de cincuenta y seis fanegas de trigo que serán satisfechas por los vecinos previo repartimiento que se facilitará al efecto y además veinte pesetas que serán satisfechas por este Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar las correspondientes solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 de Diciembre próximo, cuya provisión se verificará en dicho día á las diez de la mañana, previo solicitantes.

Villamuera de la Cueva 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Por la Junta pericial se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito por término de diez días y horas hábiles, dentro de los cuales podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que haya lugar, pues pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Tabanera de Valdavia 21 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como también los de urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, las que no serán admitidas transcurrido que sea dicho plazo.

Castrillo de Don Juan 20 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rufino Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Presentadas en esta Alcaldía por sus respectivos cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que por cuantos vecinos tengan por conveniente el ser examinadas y presentar las oportunas reclamaciones, pues pasado dicho plazo y su tramitación conforme al art. 161 de la ley Municipal serán remitidas al Gobierno civil á los efectos que convenga.

Villamuera de la Cueva 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre de 1905.

Día 6 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre y la liquidación del presupuesto de 1904, hecha en virtud del Real decreto de 21 de Marzo. Se acordó que las cuentas municipales del citado año 1904 con dictamen favorable del Regidor Síndico pasen á informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Día 13.

Se aprobó el acta de la anterior y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento sobre las cuentas municipales del año 1904, quedando fijado su importe en 6.711 pesetas y 79 céntimos de cargo y data, y acordando pasen á la Junta municipal para los efectos legales, exponiéndose antes al público por quince días.

Día 20.

Sin efecto por falta de asistencia de los Concejales en primera y segunda convocatoria.

Día 27.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Nombrar al Secretario D. Faustino de la Cruz comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual; nombrar los dos Vocales y un suplente que corresponden al Ayuntamiento en la renovación de la Junta pericial y remitir al Señor Administrador de Hacienda la propuesta en terna de contribuyentes para el nombramiento de los restantes.

Día 30.

Extraordinaria con la Junta municipal en la que después de aprobada el acta de la anterior, quedó también aprobada sin reparo alguno la cuenta municipal del año 1904 y el sorteo de terreno cedido por los propietarios en favor de la ganadería para el aprovechamiento de pastos del segundo semestre del año actual.

Día 3 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó satisfacer al Secretario Don Faustino de la Cruz 25 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por gastos en la comisión de quintas conferida en sesión de 27 de Julio último.

Día 10.

Aprobada el acta de la anterior se acordó que por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento se forme el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1906.

Día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes: Autorizar al Secretario Sr. Cruz para concertar con D. Gregorio Murias la

encuadernación de los documentos del Municipio; satisfacer á D. Pedro Nava con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto 179 pesetas, importe de los jornales empleados para la construcción de aceras y empedrado en la calle Mayor de esta villa.

Día 24.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó satisfacer al Secretario Don Faustino de la Cruz con cargo al capítulo 9.º, art. 11 del presupuesto refundido, 100 pesetas por los trabajos hechos en el año pasado 1904 referentes á la administración y contabilidad del Pósito municipal.

Día 31.

Después de aprobada el acta de la anterior se aprobó el presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para 1906, acordando ponerle de manifiesto al público por término de quince días y quedó señalado el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar la próxima elección de Diputados á Cortes.

Día 7 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la anterior, acordando protestar de la clasificación de Médicos titulares con respecto á la de esta villa, en unión de la Junta municipal, á quien para ello se dará conocimiento en la primera sesión que se celebre.

Día 14.

Después de aprobada el acta de la anterior se acordó satisfacer 150 pesetas á D. Gregorio Murias con cargo al capítulo de imprevistos por los jornales empleados para la encuadernación de varios documentos del Municipio.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior, en unión de los Vocales asociados de la Junta municipal, se acordó hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes de los años 1906 á 1908 por el medio de arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, sin perjuicio de intentar previamente los encabezamientos gremiales, señalando como recargo municipal sobre los cupos de consumo y alcoholes el 100 por 100 y el 3 por 100 en todos los cupos para cobranza y conducción. Dada cuenta por el Secretario Sr. Cruz de los fundamentos en que á su juicio debe apoyarse la protesta que se dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra la clasificación de Médico titular de este Municipio, encontrándoles conformes, la Corporación acordó autorizar á dicho Secretario para redactar en limpio la instancia á fin de autorizarla y darla el curso debido por el Sr. Alcalde.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó formar el repartimiento de pastos del segundo semestre del año actual para ponerle de manifiesto á los contribuyentes por término de ocho días.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Antiguiedad 12 de Octubre de 1905.—El Secretario, Faustino de la Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Modificado el presupuesto para la subasta de consumos en esta villa, el tipo para ella señalado es el de 27.719 pesetas 83 céntimos en vez de 28.982 pesetas 28 céntimos señalado en el anuncio.

Villarramiel 26 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo con sus respectivas listas cobratorias, de este distrito municipal, para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas se hallen interesadas en los mismos y lo crean conveniente, haciendo las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dueñas 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Victor Peñalva.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y reclamar si se creyeran perjudicados, pues transcurrido dicho término no serán atendidos los reclamantes, cursando el documento á la Superioridad.

Vergaño 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán examinarle cuantas personas lo crean con-

veniente y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Abarca 21 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Saturnino de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana, los repartimientos de territorial y las matrículas de industrial para el año de 1906, se hallan expuestos al público por término de ocho días los primeros y el de diez las últimas, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no les serán atendidas ninguna por justas que sean.

Membrillar 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cándido Noriega.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Formado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como por esta Alcaldía las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, se encuentran á disposición del público en la Secretaría de la Corporación por los plazos respectivamente de ocho y diez días, durante los cuales pueden ser examinados citados documentos, formados para 1906, y proponer contra los mismos las reclamaciones que sean oportunas.

Olmos de Ojeda 20 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Próculo Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Formado por los representantes del gremio y Junta municipal de asociados el repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Valdegama 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Paulino García.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

En la Secretaría municipal de esta villa se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario los repartimientos de la riqueza territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial que han de regir en el año próximo de 1906, á fin de que durante el plazo indicado puedan hacerse por los interesados las reclamaciones procedentes.

Boadilla de Rioseco 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Márcos.